

Veinte maravejos.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVAJOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

Tho auto, procediendore ael examen de testigos  
de quanto pudiesen ablar sobre el asunto, y en una  
cuadore dha justificacion en su vista se proveio, q.  
en atencion a que quanto de ella resulta calificada  
lo q. por su efecto en jamaa pudiese paxua dixese de  
el empleo aucto cargo se allaba el de el Dño Indio  
Personero, q. lo es Juan Bautista, se hiciese todo pax  
venie aere dha dñam. para q. con su acreditacion  
da conduca para el mas condigno pronto remedio  
lograse este comun consus justificadas paxobidencias  
quanto pudiese resultar a su maior beneficio en el  
abarro de parit Venxada la villa de todo lo referido  
do, a coxdo, que teniendo presente lo Justo, y arregla  
do la paxobidencia dada por el S.º Alc.º maior, de que  
aia en esta villa para dexar con obligacion precisa  
de abasrecer de comun; desde luego asentia a quan  
to dho S.º Alc.º maior tiene paxobidenciado; y para el  
logro de q. tenga efecto esta la villa nombro por co  
misario ael S.º D.º Juan Muñoz Bañer Caballero ca  
pitular, y a Juan Bautista Indio, a Juan Mun  
noz, y a Gaspar Juan Diputado, para q. inmediata  
mente, y sin perdida de tiempo paxactiquen las ma  
vibras dñax. hasta el logro de la referida obligacion  
aguietas se les da el poder, y facultad que por dho  
se requiere: Por el mismo decreto, que de este auel